

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ACCION POPULAR
Demandante: OMAR DIAZ RUIZ
Demandado: BAVARIA S.A.
Radicado: 2015-00538

El Juzgado para resolver las anteriores solicitudes, DISPONE:

1. Previo a reconocerle personería a la abogada ANDREA CAROLINA VALERO PINILLA¹, la memorialista allegue prueba idónea que acredite la calidad que aduce tener quien le confiere el mandato de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. No se da curso al poder de sustitución aportado vía correo electrónico el 6 de julio de 2022², mediante el cual la abogada DIANA MARCELA RIVERA GOMEZ como apoderada de la Superintendencia de Industria y Comercio le sustituye el poder al profesional del derecho RAMON FRANCISCO CARDENAS RAMIREZ, toda vez que, en el plenario no obra el mandato conferido a aquella por parte de dicha entidad.

3. **CONMINAR** nuevamente al accionante, para que por conducto de su apoderado judicial, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue prueba del diligenciamiento del oficio dirigido a la Defensoría del Pueblo, tal y como se le indicó en la audiencia llevada a cabo el 6 de julio de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, mediante correo electrónico del 11 de julio de esta anualidad³ el apoderado judicial del accionante pretendió dar cumplimiento a dicho requerimiento, no lo es menos, que ningún anexó adoso al correo.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 10Poder20220706

² PDF 11PoderSustitución20220706

³ PDF 12NotifMinPubyPersone20220711

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.077
hoy 22 de julio de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.